



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA



USHUAIA, 04 SEP 1998

VISTO: El Expediente SC N° 77/98 del Registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "Investigación especial s/fondo permanente de la Contaduría General según lo dispuesto por Resolución N° 15/98 T.C.P."; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 15/98 V.A. se decidió desafectar la observación efectuada oportunamente por Resolución N° 77/97 (Rendición N° 406 - Ene/Mar/96) al Libramiento de Pago N° 1792, por el que se repone el Fondo Permanente de la Contaduría General, a fin de iniciar una investigación especial.

Que el Tribunal de Cuentas ha resuelto, por Resolución Plenaria N° 23/98 fijar el monto a partir del cual este Organismo de Control iniciará acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal.

Que de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 236/98 la mencionada observación se encuentra en condiciones de ser encuadrada en lo dispuesto por la Resolución Plenaria antes citada, correspondiendo levantar la misma, cuyo importe asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 35/100 (\$ 7.853,35).

Que de conformidad a lo expresado en el Informe citado es necesario recomendar el estricto cumplimiento del Decreto Provincial N° 195/98.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar la presente, según lo determina el Art. 2°) inc.b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1° - LEVANTAR la observación correspondiente al Libramiento de Pago N° 1792 formulada en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 77/97 V.A. por la suma de PESOS SIETE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



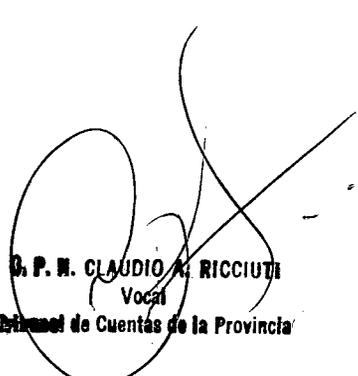
MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 35/100 (\$ 7.853,35), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 23/98.

ARTICULO 2° - RECOMENDAR al Poder Ejecutivo el cumplimiento estricto de lo establecido en el Decreto Provincial N° 195/98.

ARTICULO 3° - REGISTRAR, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 114 /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó MLPT
Controló MLPT
V.B. [Signature]


D. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


D. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA